CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o segmento de mayor valor en relación con los cuales ofertó, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Sus vigencias serán: Un primer periodo, contado desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2030, por la cuantía correspondiente al 10% de la sumatoria de las vigencias presupuestales para el citado periodo. Un segundo Periodo, contado desde el 01 de enero de 2031 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación, por la cuantía correspondiente al 10% de la sumatoria de las vigencias presupuestales para el citado periodo. Lo anterior atendiendo los periodos previstos en el parágrafo primero de la cláusula vigésima del Anexo 5 – Minuta del Contrato que se establecen para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso la interventoría deberá mantener vigente este amparo desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, la interventoría deberá suscribir una nueva garantía que garantice el presente amparo en el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total de cada periodo del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Su vigencia será así: Un primer periodo, contado desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2030, por una cuantía del 100% del monto que la interventoría reciba en dinero o en especie, para la ejecución del primer periodo del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta la sumatoria de las vigencias presupuestales para el citado periodo. Un segundo Periodo, contado desde el 01 de enero de 2031 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación o hasta la amortización total del anticipo, por una cuantía del 100% del monto que la interventoría reciba en dinero o en especie, para la ejecución del segundo periodo del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta la sumatoria de las vigencias presupuestales para el citado periodo. Lo anterior atendiendo los periodos previstos en el parágrafo primero de la cláusula vigésima del Anexo 5 – Minuta del Contrato que se establecen para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso la interventoría deberá mantener vigente este amparo desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo o la amortización</td><td>Cien por ciento (100%) del monto otorgado que el CONTRATISTA reciba en dinero o en especie a título de anticipo, el cual se otorgará por vigencia fiscal y estará supeditado a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), hasta alcanzar el monto máximo contractual estipulado para la ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		total del anticipo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, la interventoría deberá suscribir una nueva garantía que garantice el presente amparo en el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Su vigencia será : **Un primer periodo**, contado desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2030 y tres años más, por la cuantía del 20% correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el citado periodo. **Un segundo Periodo**, contado desde el 01 de enero de 2031 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y tres años más, por la cuantía del 20% correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el citado periodo. Lo anterior atendiendo los periodos previstos en el parágrafo primero de la cláusula vigésima del Anexo 5 – Minuta del Contrato que se establecen para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso la interventoría deberá mantener vigente este amparo desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y tres años más contados a partir de la terminación del mismo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, la interventoría deberá suscribir una nueva garantía que garantice el presente amparo en el siguiente periodo durante su ejecución y tres años más contados a partir de la terminación del mismo.	Veinte por ciento (20%) del valor total de cada periodo del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Su vigencia será: **un primer periodo**, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor ejecutado en el primer periodo, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras ejecutadas en el contrato objeto de interventoría en el primer periodo, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría, para lo cual se deberá tener en cuenta, los valores correspondientes a la sumatoria de vigencias presupuestales para el citado periodo. **Un segundo Periodo,** por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor ejecutado en el segundo periodo, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras ejecutadas en el contrato objeto de interventoría en el segundo periodo, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría, para lo cual se deberá tener en cuenta, los valores correspondientes a la sumatoria de vigencias presupuestales para el citado	Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato

Característica	Condición
	periodo. Lo anterior atendiendo los periodos previstos en el parágrafo primero de la cláusula vigésima del Anexo 5 – Minuta del Contrato que se establecen para efectos de la asegurabilidad del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.